



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Miércoles, 21 de julio de 2004

Número 140

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 13 de julio de 2004, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario de carrera D. José Luis Auserón Soterias en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 11380

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 30 de junio de 2004, por la que se modifica parcialmente la Orden de 20 de febrero de 2004, que convoca para el ejercicio 2004, subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad.

Página 11381

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 6 de julio de 2004, por la que se modifican determinados registros de esta Consejería.

Página 11384

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 30 de junio de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Ingenio (Gran Canaria), a instancia de la Asociación de Empresarios de Auto-Taxi de Ingenio.

Página 11385

Orden de 30 de junio de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en los municipios de Haría, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza (Lanzarote), a instancia de la Asociación Profesional de Empresarios de Autoturismos de Lanzarote.

Página 11386



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

-
- Orden de 30 de junio de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Agüimes (Gran Canaria), a instancia de la Asociación Profesional de Taxis Roque Agüayro. Página 11387
- Orden de 30 de junio de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé (Lanzarote), a instancia de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas de San Bartolomé. Página 11388
- Orden de 30 de junio de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios Taxistas de Telde. Página 11390
-

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de julio de 2004, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Remodelación Integral del Enlace de Arinaga (Autopista GC1) (Gran Canaria).- Clave: AT-01-GC-292. Página 11391

Consejería de Presidencia y Justicia

- Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 9 de julio de 2004, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de mensajería para los Órganos Judiciales de la provincia de Las Palmas, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada. Página 11392

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

- Anuncio por el que se hace pública la Orden de 9 de julio de 2004, relativa a la convocatoria para la contratación de la asistencia técnica consistente en la realización de una auditoría de seguridad y la elaboración e implantación de planes de autoprotección en determinados edificios afectos a esta Consejería, mediante concurso y procedimiento abierto. Página 11393
- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de julio de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de determinadas dependencias de esta Consejería, mediante concurso y procedimiento abierto. Página 11394

Consejería de Sanidad

- Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 8 de julio de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del Proyecto de la obra del Centro de Salud de San Lorenzo, término municipal de Arona (Tenerife). Página 11395
- Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 8 de julio de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del Proyecto de la obra del Consultorio Local de La Corujera, término municipal de Santa Úrsula (Tenerife). Página 11397

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 8 de julio de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el servicio consistente en el diseño, desarrollo e implantación de las aplicaciones informáticas que permitan la gestión del registro de aparatos de rayos X, de instalaciones radioactivas y de denuncias en materia de industria y energía, ejercicio 2004. Página 11398

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 8 de julio de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el servicio consistente en Actualización del censo industrial de la Dirección General de Industria y Energía, ejercicio 2004. Página 11399

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de junio de 2004, por el que se notifica la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 112/03TF, a D. Juan Pedro Ramos Bonilla, de ignorado domicilio. Página 11401

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de junio de 2004, por el que se notifica la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 113/03TF, a D. Antonio Vera de León, de ignorado domicilio. Página 11402

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de junio de 2004, por el que se notifica la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 145/03TF, a D. Juan José Martín Dorta, de ignorado domicilio. Página 11403

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a interesados en los expedientes números 837/04 y 1459/00.U. Página 11405

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de julio de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Cristina Martín Rivero y D. Antonio Márquez Romero interesados en el expediente nº 714/00 U. Página 11409

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 25 de junio de 2004, relativo a notificación de la Orden por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la entidad Tylelly, Sdad. Coop.- Expte. nº 7/01 de reintegro. Página 11412

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 23 de junio de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT y Centro de Transformación, ubicada en calle Los Rosales, 28, Tafira Alta, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 03/201. Página 11414

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 8 de junio de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, situada en La Calabaza, en el término municipal de Tuineje, solicitada por D. Francisco Cabrera Cabrera. Página 11415

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de junio de 2004, relativa a notificación de Resolución de caducidad recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 11415

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 16 de junio de 2004, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de obras en el Barranco Hondo, entre los términos municipales de La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula.- Expte. administrativo nº 524-C.C.P. Página 11416

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 25 de junio de 2004, relativo al inicio del procedimiento de deslinde de sendos tramos de los Barrancos de Samarines y de Tapias, en el término municipal de Candelaria.- Expte. administrativo nº 324-DESL.

Página 11416

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

Anuncio de 26 de marzo de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual de la 1 a la 4 del Plan General de Ordenación Urbana en diversas zonas de este término municipal.

Página 11417

Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas

Anuncio de 18 de junio de 2004, por el que se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno que crea diferentes ficheros de titularidad pública.

Página 11417

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

1098 *ORDEN de 13 de julio de 2004, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario de carrera D. José Luis Auserón Soteras en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos, de la Comunidad Autónoma de Canarias y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. José Luis Auserón Soteras es funcionario de carrera, perteneciente al Cuerpo Sanitario de Administración de la Seguridad Social, Escala de Inspectores Médicos, actualmente ocupa el puesto de Jefe de Sección de Prestaciones y Coordinación de Inspección adscrito al Servicio de Inspección, Prestaciones y Farmacia del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- El citado funcionario fue transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante

Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo (B.O.E. de 9.4.94) por el que fueron traspasados del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, así como los medios personales, adscritos a los mismos.

Tercero.- Con fecha 1 de abril de 2004 presentó ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, solicitud de integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Con fecha 24 de mayo de 2004, tuvo entrada en la Dirección General de la Función Pública, órgano competente para la tramitación de la integración, informe propuesta favorable de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud referente a la integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado tercero de la Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89), que regula el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye al Titular de la actual Consejería de Presidencia y Justicia la competencia en materia de integraciones en Cuerpos y Escalas.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de

la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.F).2: en el Cuerpo Superior Facultativo se integran “los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de procedencia, la titulación superior y hayan desempeñado funciones objeto de su profesión específica y no tengan un carácter general o común para los diversos departamentos de esta Administración, conforme se establece en esta Ley. También se integrarán en este Cuerpo los funcionarios pertenecientes a la Escala de Técnicos Facultativos o Superiores de Organismos Autónomos de los distintos Departamentos Ministeriales, siempre que reúnan los requisitos establecidos en este número”.

Tercera.- La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre (B.O.C. de 30), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996, creó en el seno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del Grupo A, en el Cuerpo Superior Facultativo, la Escala de Inspectores Médicos, asignándole las funciones de vigilancia y control de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Canario de la Salud.

Cuarta.- La Orden de 28 de abril de 1978, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la que se aprueba el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión (B.O.E. números 129, 146 y 156, de 31.5, 20.6 y 1.7.78) crea el Cuerpo de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos Inspectores, de la Administración de la Seguridad Social.

Las funciones asignadas al Cuerpo, según el artº. 15.G) de la normativa anteriormente citada, son las siguientes: “Las de gestión, ordenación, vigilancia y control en relación con la asistencia sanitaria de la Seguridad Social administrada por el Instituto”.

La titulación exigida para acceder a dicho Cuerpo y Escala se establece en el artº. 18.II.4 de dicho texto legal, y es la de Licenciado en Medicina.

Quinta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89), establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma.

Sexta.- Los requisitos de titulación y funciones del citado funcionario se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.F).2, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario de carrera transferido D. José Luis Auserón Soteras, D.N.I. nº 17861849A, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos, Grupo A, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1099 *ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se modifica parcialmente la Orden de 20 de febrero de 2004, que convoca para el ejercicio 2004, subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para modificar parcialmente la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 20 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 49, de 11.3.04), por la que se convocan para el ejercicio de 2004, subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, así como la propuesta de la Secretaría General Técnica y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 20 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 49, de 11.3.04), se convocan para el ejercicio de 2004, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, siendo modificada por la Orden de 21 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 103, de 28.5.04).

Segundo.- Las citadas subvenciones han sido reguladas con el objeto de articular la aplicación de parte del contenido previsto en el programa global quinquenal de apoyo a las actividades de producción y comercialización de los productos locales en los sectores de la ganadería y de los productos lácteos en las Islas Canarias, basado en el Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo y aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2002) 3301, de 6 de septiembre de 2002, suponiendo un complemento a las ayudas a las explotaciones ganaderas integradas en programas de productos ganaderos de calidad, previstas en la Orden de esta Consejería de 3 de diciembre de 2002 (B.O.C. nº 166, de 16.12.02).

Tercero.- La finalidad de estas subvenciones es financiar los costes de la asistencia técnica prestada por las entidades gestoras de tales programas a las explotaciones integrantes en el mismo.

Cuarto.- Mediante Decisión de la Comisión C (2004) nº 2308, de fecha 29 de junio de 2004, se acuerda la modificación del citado Programa, concretamente del apartado relativo a la comercialización en común, pasando de ser una obligación a constituir un incentivo, lo cual conlleva la modificación de la convocatoria en curso con el fin de establecer a través de la misma los mecanismos de incentivación oportunos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y sub-

venciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, y por ende la modificación de las mismas, a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El último párrafo del apartado 1 de la base 10 del Decreto 337/1997, citado, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia.

Dado que la modificación a realizar no altera los requisitos impuestos a los beneficiarios, se entiende que ésta no afecta al principio de concurrencia, por lo que no procede la reapertura del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, y de estimarse que afecta al citado régimen, no procedería realizar la reapertura de plazo indicada al haber accedido ya a la citada convocatoria todos aquellos peticionarios que están en disposición de hacerlo, puesto que no existen más agrupaciones o asociaciones que estén reconocidas como entidades gestoras de programas de productos ganaderos de calidad, requisito este último indispensable para poder ser beneficiario de las subvenciones convocadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia legalmente atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el apartado 2 de la base 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 20 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 49, de 11.3.04), por la que se convocan para el ejercicio de 2004, subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, que queda redactado en la forma que a continuación se expresa:

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

2. La cuantía de la subvención, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, podrá alcanzar hasta el 100%, siendo los importes máximos auxiliares, en referencia a importes brutos subvencionables (incluidos costes de Seguridad Social), los siguientes:

TECNICOS	ASALARIADOS Euros/mes		NO ASALARIADOS Euros/mes	
	Islas capitalinas	Islas no capitalinas	Islas capitalinas	Islas no capitalinas
Técnicos de grado superior	2.600	2.900	1.520	1.700
Técnicos de grado medio	2.000	2.350	1.200	1.400
Restantes técnicos	1.450	1.700	900	1.020

Los porcentajes de subvención se distribuirán de la siguiente forma:

- 80% de subvención fija.
- 20% suplementario en función del porcentaje de producción que al menos la mitad de sus asociados, comercialice de forma conjunta, de acuerdo con los siguientes tramos:
 - Cuando comercialice de forma conjunta entre el 50% y el 60%, un 10% más.
 - Cuando comercialice de forma conjunta más del 60% y hasta el 75%, el 15% más.
 - Cuando comercialice de forma conjunta más del 75%, el 20% más.

Los citados porcentajes se calcularán en función de la producción anual de cada uno de sus asociados, respecto al período comprendido entre la fecha de adhesión hasta el 31 de diciembre de 2003.

Una vez calculada la citada subvención en base a lo anteriormente indicado, respecto a aquellas agrupaciones que en el ejercicio 2003 hayan recibido auxilio por esta misma línea de subvenciones, se practicará una disminución de la subvención de la presente convocatoria por la cuantía correspondiente al 10% del importe recibido en este concepto en el ejercicio 2003, en aquellos supuestos en los que no se haya comercializado de forma conjunta el 50% de la producción de ese año de cada uno de los productores integrantes.

No obstante, habrá de tenerse en cuenta que la cuantía máxima de subvención a conceder no podrá ser superior a los 100.000 euros por explotación integrante de la agrupación o asociación beneficiaria, en un período de tres años, o en el caso de pequeñas y medianas empresas, no podrá sobrepasar un 50% de los costes subvencionables, según sea la cifra más favorable, teniendo en cuenta que para tal cómputo se han de considerar todas aquellas subvenciones concedidas en aplicación de lo previsto en el punto 14 de las Directrices Comunitarias 2000/C28/02 sobre ayudas estatales al sector agrario.

Segundo.- La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1100 *ORDEN de 6 de julio de 2004, por la que se modifican determinados registros de esta Consejería.*

Examinado el expediente tramitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, relacionado con la modificación de determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Resolución de la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de fecha 18 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27 de junio), se publica la actualización de la relación de los registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) Que por razones de eficacia administrativa se hace necesaria la modificación de los registros en la Viceconsejería de Educación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se establece que los órganos administrativos podrán crear en las unidades administrativas correspondien-

tes de su propia organización registros auxiliares con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Así mismo el citado artículo en su punto 8 dispone la obligación de hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propias o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

Segunda.- De acuerdo con lo previsto en el Decreto 105/2000, de 26 de junio (B.O.C. nº 86, de 12 de julio), por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, establece el artículo 4.1, la posibilidad de creación de registros auxiliares de los generales en situaciones de excepcionalidad y el 5.1 establece la posibilidad de que la creación, modificación o supresión de registros se realizará mediante Orden Departamental que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

DISPONGO:

1º) Modificar los registros del órgano que se relaciona en el anexo de la presente Orden, adscrito a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2º) Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO

REGISTROS MODIFICADOS

ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO	ORGANO AL QUE PRESTA SERVICIOS
Viceconsejería de Educación	C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 14- Edf. Mabell, 3ª planta 38071- Santa Cruz de Tenerife	General	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	
Viceconsejería de Educación	C/ León y Castillo, 57- Edf. Guanarterm, 1ª planta. 35071- Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1101 *ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Ingenio (Gran Canaria), a instancia de la Asociación de Empresarios de Auto-Taxi de Ingenio.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria), a instancia de la Asociación de Empresarios de Auto-Taxi de Ingenio, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 25 de mayo de 2004, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria), a instancia de la Asociación de Empresarios de Auto-Taxi de Ingenio.

2º) En sesión celebrada el día 8 de junio de 2004, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 8 de junio de 2004, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Ingenio (Gran Canaria), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Tex-

to Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Ingenio (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera	1,75 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,15 euros (*)
Kilómetro recorrido	0,40 euros
Hora de espera	10,82 euros

Suplementos no acumulativos:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,40 euros
Suplemento de nochebuena y nochevieja (22 h a 6 h)	0,80 euros

Otros suplementos:

Maletas con medidas mínimas de 55 x 35 x 35 cm	0,15 euros (**)
--	-----------------

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

La bajada de bandera nocturna se aplicará desde las 22 horas hasta las 6 horas.

(**) El suplemento por maletas se abonará una sola vez cualquiera que sea el número de ellas.

El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

1102 *ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en los municipios de Haría, Tegui-se, Tías, Tinajo y Yaiza (Lanzarote), a instancia de la Asociación Profesional de Empresarios de Autoturismos de Lanzarote.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la Mancomunidad de Municipios de la isla de Lanzarote, a instancia de la Asociación Profesional de Empresarios de Autoturismos de Lanzarote, para su aplicación en los municipios de Haría, Tegui-se, Tías, Tinajo y Yaiza.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 28 de abril de 2004, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis, propuesta por la Mancomunidad de Municipios de la isla de Lanzarote, a instancia de la Asociación Profesional de Em-

presarios de Autoturismos de Lanzarote, para su aplicación en los municipios de Haría, Tegui-se, Tías, Tinajo y Yaiza (Lanzarote).

2º) En sesión celebrada el día 8 de junio de 2004, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 8 de junio de 2004, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en los municipios de Haría, Tegui-se, Tías, Tinajo y Yaiza (Lanzarote), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en los municipios de Haría, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza (Lanzarote), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera	1,75 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,25 euros (*)
Kilómetro recorrido	0,40 euros
Hora de espera	11,10 euros

Suplementos no acumulativos:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,50 euros
Suplemento de nochebuena y nochevieja (22 h a 6 h)	1,00 euros

Otros suplementos:

Suplemento maletas con medidas mínimas de 55 x 35 x 35 cm	0,15 euros (**)
---	-----------------

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

La bajada de bandera nocturna se aplicará desde las 22 horas hasta las 6 horas.

(**) El suplemento de maletas se aplica una sola vez cualquiera que sea el número de ellas.

El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

1103 *ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Agüimes (Gran Canaria), a instancia de la Asociación Profesional de Taxis Roque Agüayro.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria), a instancia de la Asociación Profesional de Taxis Roque Agüayro, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 10 de mayo de 2004, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria), a instancia de la Asociación Profesional de Taxis Roque Agüayro.

2º) En sesión celebrada el día 8 de junio de 2004, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 8 de junio de 2004, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Agüimes (Gran Canaria), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Agüimes (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera	1,75 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,15 euros (*)
Kilómetro recorrido	0,40 euros
Hora de espera	9,42 euros

Suplementos no acumulativos:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,40 euros
Suplemento de nochebuena y nochevieja (22 h a 6 h)	0,80 euros

Otros suplementos:

Maletas con medidas mínimas de 55 x 35 x 35 cm	0,15 euros (**)
--	-----------------

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

La bajada de bandera nocturna se aplicará desde las 22 horas hasta las 6 horas.

(**) El suplemento por maletas se abonará una sola vez cualquiera que sea el número de ellas.

El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

1104 *ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé (Lanzarote), a instancia de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas de San Bartolomé.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la Mancomunidad de Municipios de la isla de Lanzarote, a instancia de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas de San Bartolomé, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 28 de abril de 2004, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis, propuesta por la Mancomunidad de Municipios de la isla de Lanzarote, a instancia de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas de San Bartolomé.

2º) En sesión celebrada el día 8 de junio de 2004, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Pre-

cios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 8 de junio de 2004, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de San Bartolomé (Lanzarote), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé (Lanzarote), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera	1,75 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,25 euros (*)
Kilómetro recorrido	0,40 euros
Hora de espera	11,10 euros

Suplementos no acumulativos:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,50 euros
Suplemento de nochebuena y nochevieja (22 h a 6 h)	1,00 euros

Otros suplementos:

Suplemento maletas con medidas mínimas de 55 x 35 x 35 cm	0,15 euros (**)
Servicio de recogida en el aeropuerto	1,70 euros

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

La bajada de bandera nocturna se aplicará desde las 22 horas hasta las 6 horas.

(**) El suplemento de maletas se aplica una sola vez cualquiera que sea el número de ellas.

El suplemento de recogida en el Aeropuerto sólo es aplicable a aquellas carreras que finalicen dentro del término municipal de San Bartolomé de Lanzarote.

El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

1105 *ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios Taxistas de Telde.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la Sociedad Cooperativa de Empresarios Taxistas de Telde (Gran Canaria), para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 6 de abril de 2004, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis para el municipio de Telde (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Empresarios Taxistas de Telde.

2º) En sesión celebrada el día 8 de junio de 2004, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 8 de junio de 2004, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983,

de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Telde (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera	1,75 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,15 euros (*)
Kilómetro recorrido	0,40 euros
Hora de espera	10,82 euros

Suplementos no acumulativos:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,40 euros
Suplemento de nochebuena y nochevieja (22 h a 6 h)	0,80 euros

Otros suplementos:

Servicio prestado a través de emisora de radio-taxi	0,40 euros
---	------------

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

La bajada de bandera nocturna se aplicará desde las 22 horas hasta las 6 horas.

El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

2325 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de julio de 2004, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Remodelación Integral del Enlace de Arinaga (Autopista GCI) (Gran Canaria).- Clave: AT-01-GC-292.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura Viaria, Área de Carreteras.

c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Asistencia técnica.

a) Descripción del objeto: consultoría y asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Remo-

delación Integral del Enlace de Arinaga (Autopista GCI). isla de Gran Canaria. Clave: AT-01-GC-292.

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe máximo: 580.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

11.600,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura Viaria, Área de Carreteras.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306485.

e) Telefax: (928) 455356.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación de los licitadores: según cláusula 4 ó 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del día 31 de agosto de 2004.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

4º) Teléfono: (928) 306488.

5º) Telefax: (928) 307020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el día 13 de septiembre de 2004.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

13. Con fecha 8 de julio de 2004, se envió al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (D.O.C.E.).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2004.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Presidencia y Justicia

2326 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 9 de julio de 2004, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de mensajería para los Órganos Judiciales de la provincia de Las Palmas, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio de mensajería para los Órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Las Palmas.

b) Lugar de ejecución: en los diferentes Órganos Judiciales de la provincia de Las Palmas, que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución: desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: noventa y cuatro mil (94.000,00) euros.

5. GARANTÍA.

Provisional: 2% del precio de licitación del contrato: 1.880,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria, y Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 300730-27 y (922) 473875.

d) Fax: (928) 455725 y (922) 473899.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 8 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: las establecidas en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Buenos Aires, 26.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 21 de septiembre de 2004.

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2004.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa de Haro Brito.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2327 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 9 de julio de 2004, relativa a la convocatoria para la contratación de la asistencia técnica consistente en la realización de una auditoría de seguridad y la elaboración e implantación de planes de autoprotección en determinados edificios afectos a esta Consejería, mediante concurso y procedimiento abierto.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Número de expediente: 2/04 AT.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de una auditoría de seguridad y elaboración e implantación de planes de autoprotección en determinados edificios afectos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) División por lotes y número: único.

c) Lugar de ejecución: los que se reseñan en el Pliego.

d) Plazo de ejecución: 2 años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos treinta y dos mil (332.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Seis mil seiscientos cuarenta (6.640,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta; y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003. Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (922) 476812-15 y (928) 306021 ó (928) 455089.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 13,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 3ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, Sala de Juntas de la 3ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En las direcciones y teléfonos indicados.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Se podrán consultar los Pliegos en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

2328 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de julio de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de determinadas dependencias de esta Consejería, mediante concurso y procedimiento abierto.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 1/04 SE.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: limpieza de determinadas dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Lotes: tres.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 57, de 23 de marzo de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: noventa mil cuatrocientos ochenta (90.480,00) euros.

Lote I: 40.400,00 euros.

Lote II: 21.690,00 euros.

Lote III: 28.390,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de mayo de 2004.

b) Contratistas: lote I y lote II: Lux Canarias, S.A.; lote III: Limpiezas Victoria, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

Lote I: treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (39.854,72 euros).

Lote II: veinte mil cuatrocientos veintidós euros con cuarenta y un céntimos (20.422,41 euros).

Lote III: veinticinco mil trescientos dieciocho euros con ochenta céntimos (25.318,80 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

Consejería de Sanidad

2329 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 8 de julio de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del Proyecto de la obra del Centro de Salud de San Lorenzo, término municipal de Arona (Tenerife).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 40-04-SAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: redacción del Proyecto de la obra del Centro de Salud Valle de San Lorenzo, término municipal de Arona (Tenerife).

d) Plazo de vigencia del contrato: el contrato tendrá un plazo de vigencia hasta la fecha de recepción positiva de las obras del Centro de Salud de San Lorenzo (Tenerife).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 50.673,34 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.013,46 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de citación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del presente. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: etorqui@gobierno-decanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2004.-
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

2330 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 8 de julio de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del Proyecto de la obra del Consultorio Local de La Corujera, término municipal de Santa Úrsula (Tenerife).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 41-01-SAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: redacción del Proyecto de la obra del Consultorio Local de La Corujera, término municipal de Santa Úrsula (Tenerife).

b) Plazo de vigencia del contrato: el contrato tendrá una vigencia hasta la fecha de recepción positiva de las obras del Consultorio Local de La Corujera (Tenerife).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 16.786,92 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

335,73 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

13. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del presente. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: etorqui@gobierno-decanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2004.-
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2331 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 8 de julio de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el servicio consistente en el diseño, desarrollo e implantación de las aplicaciones informáticas que permitan la gestión del registro de aparatos de rayos X, de instalaciones radioactivas y de denuncias en materia de industria y energía, ejercicio 2004.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Industria y Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 3/2004.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el diseño, desarrollo e implantación de las aplicaciones informáticas que permitan la gestión del registro de aparatos de rayos X, del registro de instalaciones radioactivas y del registro de denuncias en materia de industria y energía, ejercicio 2004.

b) Lugar de ejecución: región.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 69.510,50 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.390,21 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y en la dirección de internet: <http://www.gobierno-decanarias.org/pliegos>.

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, 3ª planta, Edificio I.T.C.; Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 8ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 452000, (922) 475000.

e) Telefax: (928) 452049, (922) 475346.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: al término de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a los ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2º) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0, Edificio I.T.C., y Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 7ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0, Edificio I.T.C.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al sexto día natural a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se realizará al lunes siguiente.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación. Ahora bien, si la documentación con tuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas y a la misma hora.

e) Hora: a partir de las 12,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica en Las Palmas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2004.-
El Secretario General Técnico, Ángel Alexis Montedeoca García.

2332 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 8 de julio de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el servicio consistente en Actualización del censo industrial de la Dirección General de Industria y Energía, ejercicio 2004.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Industria y Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 4/2004.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: actualización del censo industrial de la Dirección General de Industria y Energía, ejercicio 2004.

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: región.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entregas: hasta el 30 de diciembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 168.077,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.361,54 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y en la dirección de internet: <http://www.gobierno-decanarias.org/pliegos>.

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, 3ª planta, Edificio I.T.C.; y Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 8ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 452000, (922) 475000.

e) Telefax: (928) 452049, (922) 475346.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: al término de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a los ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2º) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0, Edificio I.T.C.; y Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 7ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0, Edificio I.T.C.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al sexto día natural a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se realizará al lunes siguiente.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación. Ahora bien, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas y a la misma hora.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica en Las Palmas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2004.-
El Secretario General Técnico, Ángel Alexis Montesdeoca García.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2333 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de junio de 2004, por el que se notifica la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 112/03TF, a D. Juan Pedro Ramos Bonilla, de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de referencia y no pudiéndose realizar, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 17 de abril de 2003 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 112/03TF.

DENUNCIADO: D. Juan Pedro Ramos Bonilla.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 112/03TF.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente incoado a D. Juan Pedro Ramos Bonilla, con D.N.I. nº 41.887.764, y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia levantada por los Agentes de la Guardia Civil del Servicio Marítimo Provincial de Santa Cruz de Tenerife, el día 17 de mayo de 2003, en la zona de la Refinería de CEPESA (término municipal de Santa Cruz de Tenerife), D. Juan Pedro Ramos Bonilla, practicó la pesca marítima de recreo calando una nasa desde la embarcación deportiva "San Carlos" 7ª-TE-1-142-91.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones". Y el artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

II.- En el artículo 6.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece que: "Artículo 6.- En la pesca de recreo de superficie sólo podrán utilizarse los

siguientes instrumentos y aparejos: c) En ningún caso se podrán fondear o calar artes de pesca tales como las de cerco, de enmalle, de arrastre, palangres, nasas, trampas, guelderías o pandorgas u otros instrumentos similares”.

III.- El hecho cometido y que constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) La utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos y otros medios cuyo uso no les esté autorizado”.

IV.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Juan Pedro Ramos Bonilla una sanción económica de mil quinientos (1.500) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 60.C) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múl-

tiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

2334 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de junio de 2004, por el que se notifica la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 113/03TF, a D. Antonio Vera de León, de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de referencia y no pudiéndose realizar, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 14 de mayo de 2003 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 113/03TF.

DENUNCIADO: D. Antonio Vera de León.

AYUNTAMIENTO: Tacoronte.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 113/03TF.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente incoado a D. Antonio Vera de León, D.N.I. nº 41.876.115, y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia levantada por los Inspectores de la Secretaría General de Pesca Marítima, el día 10 de junio de 2003, D. Antonio Vera de León, estuvo realizando pesca de superficie con líneas de mano, desde la embarcación “San Mateo” 3ª-TE-1-606, sin la correspondiente licencia de pesca. Asimismo no portaba en ese momento el rol de dicho barco.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”. Y el artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

II.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre Autorización de la actividad, establece: “1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente”.

III.- El hecho cometido constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: a) El ejercicio profesional de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la correspondiente autorización”.

IV.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Antonio Vera de León una sanción económica de trescientos un (301) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que regula la Pesca de Canarias y unos hechos constitutivos de una infracción prevista en el artículo 70.3.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2004.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

2335 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de junio de 2004, por el que se notifica la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 145/03TF, a D. Juan José Martín Dorta, de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de referencia y no pudiéndose realizar, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 14 de mayo de 2003 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 145/03TF.

DENUNCIADO: D. Juan José Martín Dorta.

AYUNTAMIENTO: Buenavista del Norte.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 145/03TF.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente incoado a D. Juan José Martín Dorta, D.N.I. nº 78.675.541 y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia levantada por los Agentes del Seprona del Puesto de Icod de los Vinos, el día 17 de julio de 2003, D. Juan José Martín Dorta, practicó la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en Playa Las Aguas, Garachico, realizando capturas de 26 kg de viejas.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones". Y el artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

II.- En el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece que: "La práctica de la pes-

ca submarina en las zonas acotadas al efecto, ...", y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

III.- El hecho cometido constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas".

IV.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Juan José Martín Dorta una sanción económica de tres mil un (3.001) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, regulador de la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario y unos hechos constitutivos de una infracción prevista en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múl-

tiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2336 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a interesados en los expedientes números 837/04 y 1459/00.U.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y al ignorar el lugar de notificación de personas interesadas en los respectivos procedimientos,

RESUELVO:

Primero.- Hacer pública, a efectos de notificación, la Resolución del Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de esta misma fecha, por la que se incoa el procedimiento sancionador nº 837/04-U, que se transcribe a continuación:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado Tancajote (Artiniasa, Pozo de las Calcosas), del término municipal de Valverde, en Suelo Rústico de Protección Paisajística, se han venido realizando diversas obras, llevadas a cabo, en calidad de constructor, por D. Juan Pedro Armas Quintero (D.N.I. nº 42.045.417-Z), ciudadano que ha actuado, sucesivamente, a través de distintas entidades, entre ellas Macjaper, S.L. (C.I.F. B-38.322.210) y Armas Quintero, S.L. (C.I.F. B-38.455.507) (sociedad de la que es administrador único). Las indicadas obras se han venido ejecutando careciendo del preceptivo título legitimante para construir en suelo rústico: la calificación territorial, exigida por los artículos 27 y 170 del Texto Refun-

dido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC) (antes autorización para la construcción en suelo rústico, exigida por el artículo 9 de la derogada -por la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio- Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias). Las referidas obras se relacionan a continuación:

1. Conjunto de seis edificaciones para uso turístico, una de ellas destinada a oficina o similar y las cinco restantes a habitación, así como obras accesorias de murados, explanaciones, accesos, jardines, etc. (número de referencia: 742/01; ficha nº 59 del Plan Especial de edificios disconformes con la ordenación en el término municipal de Valverde -en adelante, P.E.V.).

2. Vivienda (sita en: Artiniasa, Pozo de Las Calcosas, 44; número de referencia: 1530/00; ficha nº 39 P.E.V.; promotor: D. Hubert Gay).

3. Vivienda (sita en suelo rústico de protección paisajística y costera; número de referencia 1531/00; promotor: D. Josef Astner).

4. Vivienda y otros elementos vinculados a la misma, tales como el pavimento y murado exterior y un aljibe (sita en: parcelas números 21 y 22 de la Montaña de Artiniasa; número de referencia 1532/00, ficha nº 37 P.E.V., promotores: D. Friedrich Otto Meckbach y Dña. Petra Burow Meckbach).

5. Vivienda (número de referencia 1533/00).

6. Vivienda (número de referencia 1534/00).

7. Vivienda (sita en: Artiniasa, Pozo de Las Calcosas, 42; número de referencia 1535/00; ficha nº 40 P.E.V.; promotor: D. Hubert Gay).

8. Vivienda (sita en: Artiniasa, Pozo de las Calcosas, 40; número de referencia 1536/00; ficha nº 41 P.E.V.; promotor: D. Hubert Gay).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del TRLoTENC, en relación con el artículo 19.3 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

II

La realización, careciendo de las respectivas calificaciones territoriales (antes autorizaciones para la construcción en suelo rústico), de las ocho obras descritas en el antecedente primero, son hechos presuntamente constitutivos de ocho infracciones tipificadas y calificadas de muy graves en el artículo 202.4.a) TRLoTENC: infracciones calificadas como graves en el artículo 202.3.b) TRLoTENC (realización de obras careciendo del preceptivo título legitimante para construir en suelo rústico) que afectan a Suelo Rústico Protegido por Razones Ambientales [ya que el suelo rústico de protección paisajística (así como el suelo rústico de protección costera, en relación con la vivienda referenciada con el nº 1531/00) es una de las subcategorías de la protección ambiental: artículo 55.a)2 del TRLoTENC].

III

Según el artículo 189.1.a).1 del TRLoTENC, serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido y, en especial, en la obras ejecutadas sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad, los promotores y constructores. Establece a su vez el artículo 193 del TRLoTENC, que las multas que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tienen entre sí carácter independiente.

IV

El artículo 203.1.c) TRLoTENC sanciona las infracciones muy graves con multa de 150.253,03 euros a 601.012,1 euros. Según el artículo 196.1 del TRLoTENC, cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante, atenuante o mixta, la multa deberá imponerse por cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente. Indica también el artículo 196.1 TRLoTENC que el importe de la sanción se fijará en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias atenuantes, agravantes o mixtas en la valoración global de la infracción. No constando la concurrencia de circunstancia atenuante, agravante o mixta alguna, dado que el artículo 194.1 del TRLoTENC establece que se impondrá a los responsables de dos o más infracciones las multas correspondientes a cada una de las cometidas, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, pudiera proceder el imponer, por cada una de las ocho infracciones presuntamente cometidas, multa por la mitad de la referida escala (375.632,57 euros), resultando un total de 3.005.060,56 euros (375.632,57 x 8).

V

El artículo 164.2 del TRLoTENC dispone que la potestad de protección de la ordenación es de ejer-

cicio inexcusable, de forma que en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, las cuales deberán ordenarse aun cuando no proceda exigir la responsabilidad por infracción al TRLoTENC (179.3 del TRLoTENC), estableciendo el artículo 188.1.a) del TRLoTENC que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado. De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Juan Pedro Armas Quintero (D.N.I. nº 42.045.417-Z), ciudadano que ha actuado, sucesivamente, a través de diversas entidades, entre ellas Macjaper, S.L. (C.I.F. B-38.322.210) y Armas Quintero, S.L. (C.I.F. B-38.455.507), en calidad de constructor de las ocho obras objeto del presente procedimiento, como presunto responsable de las ocho infracciones descritas en la presente Resolución al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

b) Nombrar Instructora a Dña. Carlota Pérez Miranda, quien podrá ser recusada en los casos y formas previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Significar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución para aportar cuan-

tas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, según establece el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

d) Advertirle que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones en el referido plazo de quince días, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2, 18 y 19 del referido Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

e) Advertirle que, al concurrir los supuestos contemplados en el fundamento de derecho V, se procederá a reponer las cosas al estado inmediatamente anterior a las presuntas infracciones, incluida, en su caso, la demolición. No obstante, si el responsable, por sí mismo y en los términos dispuestos por la Administración, llevara a cabo la reposición de la realidad física alterada, tendrá derecho a una reducción en un setenta y cinco por ciento de la multa que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del TRLoTENC.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente relativo al procedimiento sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición de los interesados en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, teniendo los interesados derecho a conocer en cualquier momento del procedimiento su estado de tramitación y a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

Notifíquese la presente Resolución a la persona nombrada instructora, así como a los interesados y al Ayuntamiento.”

Segundo.- Hacer pública, a efectos de notificación, la resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de esta misma fecha, por la que se incoa el procedimiento sancionador nº 1459/00-U, que se transcribe a continuación:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado Tancajote (Pozo de Las Calcosas, Artiniasa) del término municipal de Valverde, en Suelo Rústico de Protección Paisajística y costera, se han venido realizando obras consistentes en la ejecución de una vivienda (número de referencia 1531/00) llevadas a cabo, en calidad de promotor, por D. Josef Astner. Las indicadas obras se han venido ejecutando careciendo del preceptivo título legitimante para construir en suelo rústico: la calificación territorial, exigida por los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC) (antes autorización para la construcción en suelo rústico, exigida por el artículo 9 de la derogada -por la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio- Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del TRLoTENC, en relación con el artículo 19.3 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

II

Los hechos anteriormente relacionados son preuntamente constitutivos de la infracción tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del TRLoTENC: infracción calificada como grave en el artículo 202.3.b) TRLoTENC [realización de obras careciendo del preceptivo título legitimante para construir en suelo rústico: la calificación territorial, exigida por los artículos 27 y 170 del TRLoTENC, antes autorización para la construcción en suelo rústico, exigida por el artículo 9 de la derogada -por la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio- Ley 5/1987, de 7 de abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias) que afecta a Suelo Rústico Protegido por Razones Ambientales (ya que los suelos rústicos de protección paisajística y de protección costera son dos de las subcategorías de la protección ambiental: artículo 55.a)2 del TRLoTENC].

III

Según el artículo 189.1.a).1 del TRLoTENC, serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido y, en especial, en la obras ejecutadas sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad, los promotores y constructores. Establece a su vez el artículo 193 del TRLoTENC, que las multas que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tienen entre sí carácter independiente.

IV

El artículo 203.1.c) TRLoTENC sanciona las infracciones muy graves con multa de 150.253,03 euros a 601.012,1 euros. Según el artículo 196.1 del TRLoTENC, cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante, atenuante o mixta, la multa deberá imponerse por cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente. Indica también el artículo 196.1 del TRLoTENC que el importe de la sanción se fijará en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias atenuantes, agravantes o mixtas en la valoración global de la infracción. No constando la concurrencia de circunstancia atenuante, agravante o mixta alguna, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, pudiera proceder el imponer multa por la mitad de la referida escala: 375.632,57 euros.

V

El artículo 164.2 del TRLoTENC dispone que la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable, de forma que en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, las cuales deberán ordenarse aun cuando no proceda exigir la responsabilidad por infracción al TRLoTENC (179.3 del TRLoTENC), estableciendo el artículo 188.1.a) del TRLoTENC que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado. De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

d) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

e) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

f) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Josef Astner, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento, como presunto responsable de la infracción descrita en la presente Resolución al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

b) Nombrar Instructora a Dña. Carlota Pérez Miranda, quien podrá ser recusada en los casos y formas previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Significar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, según establece el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

d) Advertirle que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones en el referido plazo de quince días, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2, 18 y 19 del referido Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

e) Advertirle que, al concurrir los supuestos contemplados en el fundamento de derecho V, se procederá a reponer las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida, en su caso, la demolición. No obstante, si el responsable, por sí mismo y en los términos dispuestos por la Administración, llevara a cabo la reposición de la realidad físi-

ca alterada, tendrá derecho a una reducción en un setenta y cinco por ciento de la multa que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del TRLoTENC.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente relativo al procedimiento sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición de los interesados en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, teniendo los interesados derecho a conocer en cualquier momento del procedimiento su estado de tramitación y a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

Notifíquese la presente Resolución a la persona nombrada instructora, así como a los interesados y al Ayuntamiento.”

Tercero.- Remitir el presente anuncio al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y, para su inserción en el tablón de edictos, al Ayuntamiento y en su caso, al Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2004.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2337 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de julio de 2004, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Cristina Martín Rivero y D. Antonio Márquez Romero interesados en el expediente nº 714/00 U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Cristina Martín Rivero y D. Antonio Márquez Romero en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia (expediente 714/00 U) de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Dña. Cristina Martín Rivero y D. Antonio Márquez Romero. La Propuesta de Resolución de fecha 9 de junio de 2004, recaída en el expediente 714/00 U, y que dice textualmente:

“El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado en el día de la fecha el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia seguido frente a Dña. Cristina Martín Rivero y D. Antonio Márquez Romero por realizar obras consistentes en construcción de una edificación de dos plantas de altura, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el lugar denominado “Las Longueras, Tijoco Bajo”, en el término municipal de Adeje, en la isla de Tenerife.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Centro Directivo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Las Longueras, Tijoco Bajo”, en suelo clasificado como rústico, en el término municipal de Adeje, se realizaron obras consistentes en construcción de edificación de dos plantas de altura, promovidas por Dña. Cristina Martín Rivero y D. Antonio Márquez Romero, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Con fecha 14 de junio de 2000, por Resolución nº 666 del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de esta Agencia, se resuelve suspender las obras, instar al interesado para que solicite las preceptivas autorizaciones y se requiere al Ayuntamiento para que incoe procedimiento sancionador en ejercicio de sus competencias, sin que dicho requerimiento haya sido cumplimentado.

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2003, se ha constatado por informe redactado tras visita girada por el servicio técnico de esta Agencia que las obras

no han sido suspendidas, incumpliendo por tanto con la resolución antes referenciada.

Cuarto.- Con fecha 30 de marzo de 2004, se dictó la Resolución nº 894 por el Director Ejecutivo de esta Agencia, notificada el 6 de abril del mismo año, en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra Dña. Cristina Martín Rivero y D. Antonio Márquez Romero, promotores de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción urbanística del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, calificada de grave en el artículo 202.3.b), y tipificada y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros.

Quinto.- Con referencia al citado expediente, contra la citada Resolución, los interesados no han presentado alegaciones dentro de los plazos legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre de 2001, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

En el presente caso se observa que concurren las siguientes circunstancias modificativas de la sanción:

- La circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d) del Texto Refundido, toda vez que el informe redactado tras visita girada por los servicios técnicos de esta Agencia con fecha 30 de diciembre de 2003, constata que las obras no han sido suspendidas tras la orden de suspensión.

III

Los hechos anteriormente relacionados son pre- sumamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del citado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y sancionada en su artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas establecidas, respectivamente, en los artículos 197, 198

y 199 de ese mismo Texto Refundido, que concurren en los hechos objeto del presente expediente.

Examinadas las circunstancias atenuantes, agravantes y mixtas previstas en los artículos 196 a 199 del Texto Refundido, en relación con el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se propone la imposición de una multa de setenta y nueve mil quinientos (79.500) euros.

IV

En virtud del artículo 179.1.b), las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezca de la misma.

V

En virtud del artº. 182 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, del Texto Refundido, si el responsable o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un 75% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieren satisfecho.

VI

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.389/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa setenta y nueve mil quinientos (79.500) euros a Dña. Cristina Martín Rivero y D. Antonio Márquez Romero, en calidad de promotores de las obras descritas en los antecedentes de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3.b) del

Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un 75%, de la que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado.

De todo lo cual se da traslado al interesado, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día en que se le notifique la presente Resolución, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco-Semisótano), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº: 714/00 U

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente.

- Denuncia de fecha de registro de entrada 14 de febrero de 2000.

- Nota de Régimen Interior de 23 de febrero de 2000.

- Denuncia de fecha de registro de entrada 10 de abril de 2000.

- Escrito para añadir a la denuncia con registro de entrada 24 de abril de 2000.

- Fax del Ayuntamiento de Adeje de fecha de registro de entrada el 11 de mayo de 2000.

- Resolución nº 666, de 14 de junio de 2000, por la que se acuerda ordenar la suspensión de las obras y acuses de recibo.

- Oficio al Ilmo. Ayuntamiento de Adeje de fecha 26 de junio de 2000 y acuse de recibo.

- Escrito reiterando denuncia de registro de entrada de 12 de julio de 2000.

- Nota de régimen interior de 31 de julio de 2000.

- Oficio a la Guardia Civil de fecha 10 de agosto de 2000.

- Oficio del Servicio de Publicaciones e Información adjuntando escritos presentados por la empresa Entemanser, S.A. de registro de entrada de 3 de agosto de 2000.

- Oficio del Ayuntamiento de Adeje de registro de entrada de 17 de agosto de 2000.

- Diligencia de precinto y fotografías de fecha 17 de agosto de 2000.

- Oficio al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje de fecha 6 de octubre de 2000 y acuse de recibo.

- Nota de Régimen Interior de fecha 11 de octubre de 2000.

- Informe técnico y fotografía de fecha 8 de noviembre de 2000.

- Oficio al Ilmo. Ayuntamiento de Adeje de fecha 12 de enero de 2001 y acuse de recibo.

- Oficio al Ilmo. Ayuntamiento de Adeje de fecha 5 de abril de 2001 y acuse de recibo.

- Oficio al Ilmo. Ayuntamiento de Adeje de fecha 25 de junio de 2001 y acuse de recibo.

- Escrito de registro de entrada de 31 de agosto de 2001.

- Oficio de registro de salida de 12 de noviembre de 2001 y acuse de recibo.

- Escrito del Ayuntamiento de Adeje de registro de entrada de 7 de noviembre de 2001 remitiendo información.

- Oficio al Ilmo. Ayuntamiento de Adeje de registro de salida de 18 de diciembre de 2001 y acuse de recibo.

- Escrito del Ayuntamiento de Adeje de registro de entrada de 7 de diciembre de 2001 por el que nos comunica que en fecha 20 de noviembre de 2001 se ha procedido por parte del Alcalde-Presidente a dictar el siguiente Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

- Oficio al Ilmo. Ayuntamiento de Adeje de registro de salida de 28 de mayo de 2002 y acuse de recibo.

- Oficio al Ilmo. Ayuntamiento de Adeje de registro de salida de 29 de agosto de 2002 y acuse de recibo.

- Nota de régimen interior de fecha 18 de octubre de 2003.

- Informe técnico de fecha 30 de diciembre de 2003 y fotografías.

- Resolución nº 894, de fecha 30 de marzo de 2004, por la que se acuerda incoar expediente sancionador, y acuses de recibos.

Segundo.- Remitir la presente Propuesta de Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2004.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2338 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 25 de junio de 2004, relativo a notificación de la Orden por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la entidad Tylelly, Sdad. Coop.- Expte. nº 7/01 de reintegro.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Orden en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 17 de junio de 2004, fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente.

Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Javier Rivero Lezcano, en calidad de Presidente de la entidad Tylelly, Sociedad Cooperativa, contra la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 02-35/0169, de fecha 25 de enero de 2002.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo J. Rivero Lezcano, actuando en nombre y representación de la entidad Tylelly, Sociedad Cooperativa, el 13 de septiembre de 2002, contra la Resolución del Director del ICFEM nº 02-35/0169, de fecha 25 de enero de 2002, de los que son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 630, de 9 de julio de 1997, se concedió a la entidad Tylelly, Sociedad Cooperativa una subvención de las previstas en el Título II, Capítulo II "Programa de subvenciones para inversiones en capital fijo" del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por importe de dos millones ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis (2.175.876) pesetas, trece mil sesenta y siete euros con veintiocho céntimos (13.077,28 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.103.322 FD. 770.00.53, P.I.: 97.7231.03, denominada "Subvenciones para inversiones en capital fijo".

Segundo.- En el resuelvo cuarto de la citada Resolución de concesión se establece que la entidad beneficiaria vendrá obligada:

1. En el plazo de seis meses a contar desde la notificación de la resolución:

1.1. A realizar la inversión objeto de subvención.

1.2. A justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención,

cuyo coste asciende a la cantidad de tres millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientas sesenta (3.623.460) pesetas, mediante la presentación de facturas ajustadas a derecho, así como un certificado de la empresa del alta de la inversión objeto de subvención en el inventario de la misma, ...

1.3. A que la inversión realizada forme parte del inventario de la misma por un período de tres años; dicho extremo se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria que deberá presentarse en este Instituto en el plazo de 15 días, una vez transcurridos tres años desde la fecha de alta en el inventario.

Tercero.- Al cumplirse el plazo para aportar documentación justificativa de la tercera anualidad de la subvención, sin que ésta haya tenido entrada en este Organismo, se requiere a la entidad para que aporte la misma, por medio de escrito de fecha 29 de enero de 2001, con registro de salida 12.433, notificada al interesado por el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (publicado en el B.O.C. nº 139, de 24.10.01), otorgándole un plazo de diez días, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro.

Cuarto.- Mediante acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2001, registrado con el nº 01-35/3142, notificado a la entidad por el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 4, de 9 de enero de 2002, se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención al haber incurrido el beneficiario en las causas de reintegro consignadas en el mencionado acuerdo, con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.- En el indicado plazo el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

Sexto.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, nº 02-35/0169, de 25 de enero de 2002, notificada al in-

teresado por el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 48, de 15 de abril de 2002, se acuerda el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en las causas de reintegro consignadas en el mencionado acuerdo, informándosele, erróneamente, que, contra la citada resolución, cabía interponer recurso contencioso-administrativo o bien, potestativamente, recurso de reposición, ante el Presidente del referido Instituto.

Séptimo.- Con posterioridad, mediante acuerdo nº 02-35/0473, de 27 de febrero de 2002, notificado al interesado por el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la reiterada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 78, de 10 de junio de 2002, se corrigen los importes a reintegrar contemplados en el resuelto segundo de la resolución de reintegro mencionada en el antecedente de hecho anterior.

Octavo.- Por escrito de fecha 13 de septiembre de 2002, registrado el mismo día, el interesado, de conformidad con lo señalado en el pie de recurso de la resolución referida en el antecedente de hecho sexto, interpone recurso de reposición contra la Resolución del Director del ICFEM por la que se acuerda el reintegro de la subvención.

Noveno.- Inducido por un error de la Administración competente en la tramitación del expediente que nos ocupa, figurado en la citada resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, nº 02-35/0169, de 25 de enero de 2002, el interesado ha interpuesto, a su vez, erróneamente, un recurso de reposición, si bien, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, ello no es obstáculo para su tramitación, entendiéndose que lo interpuesto es un recurso de alzada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales es el órgano formalmente competente para entrar a conocer el recurso que nos ocupa en virtud de lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo preceptuado en el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la referida Ley.

Segundo.- Alega el recurrente la nulidad del expediente de reintegro tramitado, por cuanto aporta con fecha 11 de septiembre de 2002 la documentación justificativa indicada en la propia resolución.

No puede ser acogida favorablemente la alegación esgrimida por el recurrente, puesto que según establece el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo de interposición del recurso será de un mes.

Habiéndose notificado la resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 15 de abril de 2002, y no interponiéndose recurso en el plazo de un mes como indica el mencionado artículo 115.1, la resolución impugnada ha adquirido firmeza, deviniendo en extemporáneo el recurso interpuesto.

En consecuencia, los argumentos expuestos no desvirtúan los fundamentos fácticos y jurídicos plasmados en la resolución recurrida, por lo que ésta debe ser confirmada en todos sus extremos.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo J. Rivero Lezcano, actuando en nombre y representación de la entidad Tylelly, Sociedad Cooperativa, contra la Resolución del Director del ICFEM de 25 de enero de 2002, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida al recurrente, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos en la presente resolución.

Notifíquese la presente Orden al interesado, con la indicación de que contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimara procedente interponer. El cómputo de los plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2004.- El Director, p.s., el Secretario General (Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), Vicente M. Santana González.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2339 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 23 de junio de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT y Centro de Transformación, ubicada en calle Los Rosales, 28, Tafira Alta, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 03/201.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 03/201, denominado: Línea subterránea de MT y Centro de Transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Promotora Sendi, S.A., con domicilio en calle Rosales, 28, Tafira Alta, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea entubada, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-100.914 Hoya Capa y C-100.933 Urbanización Los Lentiscos y su final en ET que se proyecta, con longitud total de 159 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado semienterrado compacto, situado en calle Los Rosales, 28, Tafira Alta, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 250 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 50.538,47 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

2340 *ANUNCIO de 8 de junio de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, situada en La Calabaza, en el término municipal de Tuineje, solicitada por D. Francisco Cabrera Cabrera.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 8 de junio de 2004, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar hasta 95,33 m² de superficie construida total, situado en La Calabaza, en el término municipal de Tuineje, solicitada por D. Francisco Cabrera Cabrera.

Puerto del Rosario, a 8 de junio de 2004.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

2341 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 29 de junio de 2004, relativa a notificación de Resolución de caducidad recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 29 de junio de 2004, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de caducidad recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Turismo y Transporte de fecha 29 de junio 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones de caducidad que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Quimiventura, S.L.; EXPTE.: GC/200635/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-8572-CH; INFRACCIÓN: artº. 141.i) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.j) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte excediendo el PMA s/18%.

2) TITULAR: Distribuidora de Alimentos de Ofra, S.L.; EXPTE.: GC/200457/O/03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2191-BJ; INFRACCIÓN: artº. 142 Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 199.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

3) TITULAR: Weimann Geb Beutelstter; EXPTE.: GC/200536/I/03; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-1708-CJ; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Lanzarote Espectáculos, S.L.; EXPTE.: GC/200508/O/03; POBLACIÓN: Tías; MATRÍCULA: GC-0789-CL; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

5) TITULAR: Lanzarote Espectáculos, S.L.; EXPTE.: GC/200371/I/03; POBLACIÓN: Tías; MATRÍCULA: GC-0789-CL; INFRACCIÓN: artº.141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 29 de junio de 2004.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Cabildo Insular de Tenerife

2342 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 16 de junio de 2004, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de obras en el Barranco Hondo, entre los términos municipales de La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula.- Expte. administrativo nº 524-C.C.P.*

Las entidades denominadas Euro Sosa, S.L. y Construcciones Delore, S.L. solicitaron, mediante escrito registrado de entrada el día 15 de marzo de 2004, la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el documento técnico denominado Proyecto de Puente en el Barranco Hondo, consistentes en la ejecución de un puente sobre el Barranco Hondo para dar acceso a un solar; con su inicio en la margen izquierda del barranco, a la altura del p.k., 1 + 0041 de la carretera TF-213, y final en la margen derecha del mismo barranco, en el punto de coordenadas X = 354.809; Y = 3.145.654; Z = 235 según la cartografía E 1:5.000 de GRAFCAN del año 2002, entre los términos municipales de La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 44, en relación con el artículo 34.3, del Reglamento de

Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de veinte (20) días contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2004.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

2343 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 25 de junio de 2004, relativo al inicio del procedimiento de deslinde de sendos tramos de los Barrancos de Samarines y de Tapias, en el término municipal de Candelaria.- Expte. administrativo nº 324-DESL.*

La Presidencia de este Consejo Insular de Aguas ha dictado, con fecha 21 de junio de 2004, Resolución mediante la que se inicia el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico y zona de servidumbre de sendos tramos de los Barrancos de Samarines y de Tapias, que discurren por el término municipal de Candelaria. Concretamente, de un tramo de 217 metros de longitud de la margen izquierda del Barranco de Samarines, situado entre las cotas 4 y 28 metros sobre el nivel del mar; y de un tramo de 215 metros de longitud de la margen derecha del Barranco de Tapias, situado entre las cotas 4 y 43 metros sobre el nivel del mar.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 20 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de veinte (20) días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda exponer las alegaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2004.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

2344 *ANUNCIO de 26 de marzo de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual de la 1 a la 4 del Plan General de Ordenación Urbana en diversas zonas de este término municipal.*

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 20 de marzo de 2003, se acuerda aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la 1 a la 4 del Plan General de Ordenación Urbana en diversas zonas de este término municipal de Telde, sometiéndolo a información pública durante un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor circulación.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en el Área de Urbanismo, Sección de Planeamiento, situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 26 de marzo de 2003.- El Alcalde, p.d., el Concejale Delegado de Urbanismo (Decreto nº 7842/99), Ildefonso Jiménez Cabrera.

Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas

2345 *ANUNCIO de 18 de junio de 2004, por el que se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno que crea diferentes ficheros de titularidad pública.*

Acuerdo de Junta de Gobierno por el que se crean los ficheros del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas.

La Ley Orgánica 15/1991, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en atención a que los Colegios Profesionales son entidades de derecho público, integrantes de la denominada Administración Corporativa, contempla la posibilidad de considerar ficheros de titularidad pública a los propios de dichas corporaciones que contengan los datos de carácter personal correspondientes al ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que dichas entidades tienen asignadas legal o estatutariamente o que le sean encomendadas por las Administraciones Públicas competentes. A tal fin, el artículo 20 de la citada Ley Orgánica de

Protección de Datos establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente y que esta disposición deberá indicar los requisitos recogidos en su punto 2, apartados a), b), c), d), e), f), g) y h).

En virtud de lo expuesto, se dispone:

Artículo 1.- Se crean los ficheros automatizados de carácter personal "Ficha Personal de Colegiados" y "Centros Educativos y del Profesorado", así como el fichero manual "Ficha Personal Colegiados Manual" que se regulan en los anexos I, II y III de la presente disposición, en los términos y condiciones fijados en la Ley 15/1991, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se dará cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2004.- El Decano, Armando Pérez Aguiar.

A N E X O I

Fichero "Ficha Personal Colegiados"

1. Ente administrativo responsable del fichero: Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas.

2. Servicio en el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte del afectado: Secretario de la Junta de Gobierno.

3. Denominación y descripción del fichero:

a) Denominación: Ficha Personal Colegiados.

b) Descripción: Doctores y Licenciados inscritos en este Colegio Oficial.

4. Carácter del fichero: informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece: base de datos en Access.

6. Medidas de seguridad: nivel básico. Las medidas serán las correspondientes a este nivel, según lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de

junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

7. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

a) Datos de carácter identificativo: fecha de ingreso, N.I.F., nombre y apellidos, dirección postal y/o electrónica, teléfonos, número de colegiado.

b) Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo.

c) Datos académicos y profesionales: titulación académica, experiencia profesional, situación laboral.

d) Datos económico-financieros: datos bancarios, datos económicos de la cuota colegial.

8. Descripción detallada de la finalidad y los usos previstos del fichero: actividades propias de Colegio Profesional. Envíos de boletín, convocatorias de concursos, premios y oposiciones. Información de cursos de formación. Bolsa de Trabajo y gestión económica de la pertenencia al Colegio. Relación de colegiados.

9. Personas sobre las que se pretende obtener datos o resulten obligadas a suministrarlos: Doctores o Licenciados que trabajen en centros de enseñanza en los niveles de educación secundaria y/o bachillerato y todos aquellos otros que por el desarrollo de sus funciones profesionales están obligados a colegiarse con la norma estatutaria y/o que deseen pertenecer al Colegio para uso de los servicios que se les ofrecen.

10. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: el propio interesado o su representante legal mediante formularios e impresos diseñados para la recogida de los datos.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: se prevé la cesión de datos parciales a Tecnocredit, S.A., con C.I.F. A58899378, Banco de Sabadell, S.A., con C.I.F. A08000143 y Banco de Santander Central Hispano, S.A., con C.I.F. A39000013.

Los datos parciales a ceder, de entre los comprendidos en este fichero, son: número de colegiados, nombre y apellidos, direcciones, teléfonos, fecha de nacimiento y N.I.F.

Esta cesión consta de la preceptiva aceptación por parte de los afectados y del compromiso suscrito expresamente por las mencionadas entidades de utilizar única y exclusivamente los datos facilitados en las acciones comerciales consensuadas o comunicadas previamente a los representantes de este Colegio Oficial.

A N E X O I I

Fichero "Centros Educativos y del Profesorado"

1. Ente administrativo responsable del fichero: Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Las Palmas.

2. Servicio en el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte del afectado: Secretario de la Junta de Gobierno.

3. Denominación y descripción del fichero:

a) Denominación: "Centros Educativos y del Profesorado".

b) Descripción: centros de enseñanza públicos y privados de todos los niveles educativos y centros del profesorado de la provincia de Las Palmas.

4. Carácter del fichero: informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece: base de datos en Access.

6. Medidas de seguridad: nivel básico. Las medidas serán las correspondientes a este nivel según lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

7. Tipo de datos que se incluirán en el fichero:

a) Datos de carácter identificativo: fecha de alta del registro, dirección postal y electrónica, teléfono, código del centro. Otros (nombre y apellidos del director).

b) Datos académicos y profesionales: formación académica, niveles educativos.

8. Descripción detallada de la finalidad y los usos previstos del fichero: mantenimiento de correspondencia que afecta al profesorado colegiado. Envíos de circulares y revistas informativas. Información sobre centros privados a los miembros del Colegio.

9. Personas sobre las que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: los centros educativos y centros del profesorado de la provincia de Las Palmas.

10. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: el propio interesado o su representante legal mediante listados facilitados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: no se prevén cesiones.

ANEXO III

Fichero "Ficha Personal Colegiados Manual"

1. Ente administrativo responsable del fichero: Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Provincia de Las Palmas.

2. Servicio en el que deberá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación por parte del afectado: Secretario de la Junta de Gobierno.

3. Denominación y descripción del fichero:

a) Denominación: "Ficha Personal Colegiados Manual".

b) Descripción: Doctores y Licenciados que están inscritos en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados, ya sea en situación de alta o baja.

4. Carácter del fichero: manual.

5. Tipo de datos que se incluirán en el fichero:

a) Datos de carácter identificativo: fecha de alta o baja como colegiado, nombre y apellidos, dirección postal, electrónica, teléfonos, número de colegiado, firma, fotografía y N.I.F.

b) Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad y sexo.

c) Datos académicos y profesionales: titulación y datos profesionales.

d) Datos económico-financieros: datos bancarios, cuota de la pertenencia al Colegio Oficial.

6. Descripción detallada de la finalidad y los usos previstos del fichero: actividades propias de colegio profesional, envíos de boletín, información sobre cursos; convocatorias de premios, concursos y oposiciones. Bolsa de trabajo y gestión económica de la pertenencia al Colegio profesional. Relación de colegiados. Vida colegial.

7. Personas sobre las que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: licenciados que trabajen en centros de enseñanza no públicos en los niveles de educación secundaria y bachillerato, y aquellos otros que por el desarrollo de sus funciones profesionales están obligados a colegiarse de acuerdo con la norma estatutaria y los doctores o licenciados que deseen estarlo para hacer uso de los servicios que ofrece el Colegio.

8. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: el propio interesado o su representante legal a través de formularios.

9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: no se prevén cesiones.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.